GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

Artículo Segundo: CARACTER DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA. Las decisiones. actos. actuaciones, informaciones, y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran Subsistemas de la Universidad de Margarita, tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la Gaceta Universitaria de UNIMAR, cuyos ejemplares tendrán fuerza y valor de documento público.



Universidad de Margarita Alma Mater del Caribe

GACETA UNIVERSITARIA

Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017 | Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprobación de PROPUESTA DE INGRESO COMO AUXILIARES DOCENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS A LOS CIUDADANOS: RAFAELE MAURIELLO, C.I.V- 24.108.663, y HASSAN BOUSSI, C.I.V- 22.998.223, según Resolución N° 20-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

Aprobación de PROPUESTA DE INGRESO COMO AUXILIARES DOCENTES EN LA CARRERA DE IDIOMAS MODERNOS A LAS CIUDADANAS: MARÍA MONCH, C.I.V- 23.590.364, y THAMARA MAURI, C.I.V- 6.874.962, Y EN LA CARRERA DE ARTES MENCIÓN DISEÑO GRÀFICO A LA CIUDADANA: STEPHANIE COULOURIS, C.I.V- 22.650.712, según Resolución Nº 21-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

Aprobación de PROPUESTA DE RATIFICACIÓN COMO AUXILIAR DOCENTE EN LA CARRERA DE IDIOMAS MODERNOS AL CIUDADANO: MARLON GÓMEZ, C.I.V- 12.674.445, según Resolución N° 22-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

Aprobación de SOLICITUD DE DOBLE CARRERA EN ADMINISTRACIÓN, HECHA POR LA BACHILLER: MARÍA GABRIELA MAIKA, C.I.V- 13.980.122, según Resolución N° 23-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

Calificación de FALTA COMETIDA POR LA BACHILLER STEPHANIE MENDES FERREIRA, C.I.V- 22.998.070, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICADOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 05-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

Aprobación de PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución N° 06-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

Ordenar la REMOCIÓN DEL PROFESOR GENARO FERRER, C.I.V- 10.202.766, POR LA COMISIÓN DE UN ACTO REÑIDO CON LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 07-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

Calificación de FALTA COMETIDA POR LOS BACHILLERES GABRIEL ROJAS, C.I.V-17.897.537, Y RONALD COVA, C.I.V- 25.830.643, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICADOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 08-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.





Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

SUMARIO

Ordenar la SUSPENSIÓN DEL PROFESOR ERNESTO SÁNCHEZ CARMONA, C.I.V-S.012.793, POR LA VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS PROFESORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTICACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 09-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017.





Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprobación de PROPUESTA DE INGRESO COMO AUXILIARES DOCENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS A LOS CIUDADANOS: RAFAELE MAURIELLO, C.I.V- 24.108.663, y HASSAN BOUSSI, C.I.V- 22.998.223, según Resolución N° 20-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, en Consejo Ordinario N° 007-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez Camacho, a través del Decanato de Ingeniería y afines, presentó propuesta de autorización de dos (02) Auxiliares Docentes, para la carrera de Ingeniería y afines:

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que dada la necesidad de ingreso de profesores al Decanato de Ingeniería y afines;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que tomando en cuenta el desempeño que han demostrado en su respectiva área y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Universidades, el cual indica que "podrán ser miembros Especiales del personal docente y de investigación quienes no posean títulos universitarios, cuando lo permita la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a realizar, a juicio del Consejo de la Facultad y con la aprobación del Consejo Universitario. Tales miembros se denominarán Auxiliares Docentes de Investigación";

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que siendo postulados para las siguientes unidades curriculares, los aspirantes a Auxiliares Docentes que se menciona a continuación:

Nombre y Apellido	C.I.	Carrera	Asignaturas
Rafaele Mauriello	V-24.108.663	Ingeniería y afines	Introducción a la Ingeniería
Hassan Boussi	V-22.998.223	Ingeniería y afines	Programación IV

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de autorización de Auxiliares Docentes, presentada por el Vicerrectorado Académico y el Decanato de Ingeniería y afines.

SEGUNDO.- Autorizar el ingreso como Auxiliares Docentes de los ciudadanos Rafaele Mauriello, C.I. V-24.108.663 y Hassan Boussi, C.I.V-22.998.223, para la carrera de Ingeniería y afines.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez Camacho; Decanato de Ingeniería y afines, Prof. Orlanda Reyes de Tochón y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.





Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

Dado, Firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, a los veintisiete (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beaupe

Rector

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General

Aprobación de PROPUESTA DE INGRESO COMO AUXILIARES DOCENTES EN LA CARRERA DE IDIOMAS MODERNOS A LAS CIUDADANAS: MARÍA MONCH, C.I.V- 23.590.364, y THAMARA MAURI, C.I.V- 6.874.962, Y EN LA CARRERA DE ARTES MENCIÓN DISEÑO GRÀFICO A LA CIUDADANA: STEPHANIE COULOURIS, C.I.V- 22.650.712, según Resolución N° 21-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, en Consejo Ordinario Nº 007-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez Camacho,

a través del Decanato de Humanidades, Artes y Educación, presentó propuesta de autorización de tres (03) Auxiliares Docentes, para la carrera de Licenciatura en Idiomas Modernos y Licenciatura en Artes, mención Diseño Gráfico:

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que dada la necesidad de ingreso de profesores al Decanato de Humanidades, Artes y Educación;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que tomando en cuenta el desempeño que han demostrado en su respectiva área y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Universidades, el cual indica que "podrán ser miembros Especiales del personal docente y de investigación auienes no posean títulos universitarios, cuando lo permita la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a realizar, a juicio del Consejo de la Facultad y con la aprobación del Consejo Universitario. Tales miembros denominarán Auxiliares **Docentes** Investigación";

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que siendo postulados para las siguientes unidades curriculares, los aspirantes a Auxiliares Docentes que se menciona a continuación:

Nombre y Apellido	CT	Carrera	Asignaturas
María Monch	V-23.590.364	Idiomas Modernos	Inglés II
Thamara Mauri	V-6.874.962	idiomas Modernos	Inglés II y Fonética y Fonología del Inglés
Stephanie Coulouris	V-22.650.712	Artes mención Diseño Gráfico	Representación Gráfica I y Representación Gráfica III



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de autorización de Auxiliares Docentes, presentada por el Vicerrectorado Académico y el Decanato de Humanidades, Artes y Educación.

SEGUNDO.- Autorizar el ingreso como Auxiliares Docentes de las ciudadanas María Monch, C.I. V- 23.590.364 y Thamara Mauri, C.I.V- 6.874.962, para la carrera de Idiomas Modernos.

TERCERO.- Autorizar el ingreso como Auxiliar Docente de la ciudadana Stephanie Coulouris, C.I.V-22.650.712, para la carrera de Artes, mención Diseño Gráfico.

CUARTO.- Remitir la presente resolución al Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez Camacho; Decanato de Humanidades, Artes y Educación, Prof. Fanny Marcano y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Dado, Firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, a los veintisiete (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

2600

Rector

Antonieta Rosales de Oxford Secretaria General Aprobación de PROPUESTA DE RATIFICACIÓN COMO AUXILIAR DOCENTE EN LA CARRERA DE IDIOMAS MODERNOS AL CIUDADANO: MARLON GÓMEZ, C.I.V- 12.674.445, según Resolución N° 22-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, en Consejo Ordinario Nº 007-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez Camacho, a través del Decanato de Humanidades, Artes y Educación, presentó propuesta de ratificación de un (01) Auxiliar Docente, de la carrera de Licenciatura en Idiomas Modernos;

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que dada la necesidad de ingreso de profesores al Decanato de Humanidades, Artes y Educación:

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que tomando en cuenta el desempeño que han demostrado en su respectiva área y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Universidades, el cual indica que "podrán ser miembros Especiales del personal docente y de in-



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

vestigación quienes no posean títulos universitarios, cuando lo permita la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a realizar, a juicio del Consejo de la Facultad y con la aprobación del Consejo Universitario. Tales miembros se denominarán Auxiliares Docentes o de Investigación";

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que siendo postulados para las siguientes unidades curriculares, el Auxiliar Docente que se menciona a continuación:

Nombre y Apellido	C.I.	Carrera	Asignaturas
Marlon Gómez	V-12.674.445	Idiomas Modernos	Francés V Francés VI Historia y Literatura Francesa Historia y Literatura Francófonas Italiano V

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de ratificación como Auxiliar Docente, presentada por el Vicerrectorado Académico y el Decanato de Humanidades, Artes y Educación.

SEGUNDO.- Autorizar la ratificación como Auxiliar Docente del ciudadano Marlon Gómez, C.I. V-12.674.445, para la carrera de Idiomas Modernos.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez Camacho; Decanato de Humanidades, Artes y Educación, Prof. Fanny Marcano y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Dado, Firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

Rector

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General

Aprobación de SOLICITUD DE DOBLE CARRERA EN ADMINISTRACIÓN, HECHA POR LA BACHILLER: MARÍA GABRIELA MAIKA, C.I.V- 13.980.122, según Resolución N° 23-2017, de Consejo Universitario, Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, en Consejo Universitario Sesión Ordinaria Nº 009-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez Camacho, presento propuesta de aprobación de cursar doble carrera de un (01) estudiante;



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria N° 024

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que habiendo sido evaluado el expediente del estudiante que solicitó la aprobación de cursar doble carrera y comprobando que el bachiller:

Nombre y Apellido	C.I	Carrera que cursa	Carrera que solicita
Maria Gabriela Maika	13.980.122	Contaduría Pública	Administración

No tienen ninguna objeción para ello, puesto que cumple con los requisitos exigidos por la normativa interna de la Universidad de Margarita;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que habiendo sido sometido a votación por este Consejo Universitario;

RESUELVE

PRIMERO.- <u>Aprobar</u> la solicitud de cursar doble carrera del estudiante que se menciona a continuación:

Nombre y Apellido	C.I	Carrera que cursa	Carrera que solicita
María Gabriela Maika	13.980.122	Contaduría Pública	Administración

SEGUNDO.- Remitir al Decanato del Área de Ciencias Económicas y Sociales, Profesora Karely Gil; a la Dirección General de Administración, Profesor Simón Chirinos y al Jefe del Departamento de Control de Estudios, Prof. Ildemar Salazar Villegas, la presente Resolución para los fines correspondientes;

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, a los veinticinco (29) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy Rector

6000

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General

Calificación de FALTA COMETIDA POR LA BACHILLER STEPHANIE MENDES FERREIRA, C.I.V-22.998.070, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICADOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 05-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 04 de julio de 2017, en Consejo Universitario Sesión Extraordinaria Nº 007-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez, presentó el Expediente Disciplinario de la Bachiller Stephanie Mendes Ferreira, C.I. V-22.998.070, para la calificación de faltas;



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que habiendo sido expuesto el caso detalladamente de la Bachiller antes mencionada, vinculado a la presunta comisión de fraude en la ejecución de las actividades de pasantías de la Universidad de Margarita, lo cual fundamenta una falta establecida en las Normas de Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios aplicables a estudiantes de la Universidad de Margarita, específicamente en su artículo 9, literal g;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que este fraude se fundamenta en la falsificación de las firmas del tutor externo en la evaluación de asistencia diaria y la evaluación final de la fase I de pasantías;

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que habiendo sido demostrado la veracidad del hecho ocurrido por parte de esta bachiller, a través de la presentación de un expediente disciplinario por parte de la comisión Ad Hoc; presidida por el Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez e integrada por la Prof. Fanny Marcano, Decana (E) de Humanidades, Arte y Educación; Prof. Damelis Vásquez, Decana de Estudios Generales y la Prof. Ana Requena, Representante del Departamento de Bienestar Estudiantii:

CONSIDERANDO

QUINTO.- Que sometida a votación la calificación de la falta cometida por la bachiller, y aprobado por los Consejeros presentes;

RESUELVE

PRIMERO.- Calificar la falta cometida por la bachiller según lo establecido en la Normativa sobre Faltas, Sanciones y procedimientos disciplinarios aplicados a estudiantes de la Universidad de Margarita, según el artículo 10, literal g, como se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	C.I.	Calificación de Falta	
STEPHANIE MENDES	V-22.998.070	GRAVE	
FERREIRA			

SEGUNDO.- Remitir al Rector de la Universidad de Margarita, Profesor Pedro Augusto Beauperthuy, la siguiente resolución para dictaminar la sanción aplicable según lo establecido en la Normativa respectiva.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

20

Rector

Antonieta Rosales de Oxford Secretaria General

Aprobación de PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución № 06-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 04 de julio de 2017, en Consejo Universitario Sesión Extraordinaria Nº 007-2017, el Rector, Prof. Pedro Augusto Beauperthuy presentó propuesta para la ratificación del Consejo de Apelaciones de la Universidad de Margarita, según lo que establece la Normativa sobre Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios, aplicables a los estudiantes de la Universidad de Margarita.

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que siendo postulados los profesores: José Ángel Méndez, Antonio Sereno y la Dra. María Eugenia Morales, y las profesoras Thamara Echegaray y Fanny Marcano como suplentes; sujetos a votación y electos por unanimidad.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la ratificación del Consejo de Apelaciones de la Universidad de Margarita constituida por los profesores José Ángel Méndez, Antonio Sereno y la Dra. María Eugenia Morales como principales, y las profesoras Thamara Echegaray y Fanny Marcano como suplentes.

SEGUNDO.- Instarlos a cumplir con sus funciones tal y como lo establece la Normativa sobre Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios aplicables a estudiantes de la Universidad de Margarita.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, Estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

Rector

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General

Ordenar la REMOCIÓN DEL PROFESOR GENARO FERRER, C.I.V- 10.202.766, POR LA COMISIÓN DE UN ACTO REÑIDO CON LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 07-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 04 de julio de 2017, en Consejo Universitario Sesión Extraordinaria Nº 008-



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez, presentó el Expediente Disciplinario del Profesor GENARO FERRER, C.I. V-10.202.766, para la evaluación de los hechos acaecidos según el Expediente Disciplinario:

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que habiendo sido expuesto el caso detalladamente del Profesor antes mencionado, vinculado a la presunta comisión de actos reñidos con los deberes de los profesores conforme a las Normas Internas de la Universidad de Margarita:

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que habiendo sido demostrado la veracidad del hecho ocurrido por parte de este profesor, a través de la presentación de un expediente disciplinario por parte de la Profa. Karelys Gil, Decana (E) de Ciencias Económicas y Sociales:

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que las normas presuntamente infringidas por el profesor Genaro Ferrer, de acuerdo a la denuncia planteada por la estudiante Juligvin Velásquez, C.I.V- 19.803.686, ratificadas y ampliadas a través de sus declaraciones escritas que constan en el Expediente Disciplinario #008-2017, según numeración preestablecida por el Vicerrectorado Académico, y la negativa del profesor de presentarse al Decanato frente a convocatorias realizadas por la Profa. Karelys Gil, Decana (E) de Ciencias Económicas y Sociales, para cumplir con sus obligaciones como docente, estableciéndose el presente artículo de la normativa interna para el personal Docente, de Investigación y Extensión de la Universidad de Margarita, como infringido, el cual establece: "ARTÍCULO 23: De la Determinación De Los Deberes. En el desenvolvimiento de su actividad.

el profesor y en razón de la naturaleza de su función académica y de formación de educandos deberá: a. Asumir y cumplir cabalmente, el deber legal, ético y moral que le encomienda la Universidad de Margarita. De manera que el abandono por parte del profesor de este deber, conlleva la declaratoria de terminación anticipada del contrato con las demás consecuencias legales que este inconveniente pueda producir. De causarse un perjuicio al servicio público educativo universitario que presta la Universidad de Margarita, podrá serle exigida al profesor la indemnización pecuniaria de todos y cada uno de los daños que su incumplimiento cause; c. Demostrar con su actitud personal, profesional y ciudadana, ejemplo a ser imitado por sus estudiantes: sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad de Margarita. En razón de su función de formación de educandos no le es dado al profesor proferir en las aulas de clases, espacios de formación académica v ante estudiantes, juicios, opiniones, y demás consideraciones en perjuicio de la Universidad de Margarita y de los miembros de la comunidad universitaria; j. Respetar los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad universitaria y en especial, el derecho de expresar libremente los pensamientos, ideas u opiniones, así como el derecho a la libertad de conciencia con el debido fundamento moral o jurídico. Lo anterior no obsta para que ejerza a plenitud la autonomía de cátedra, para ello queda investido de autoridad suficiente para imponer las sanciones a las faltas cometidas por los alumnos y alumnas de la Universidad de Margarita, incluyendo la restricción absoluta de acceso a las aulas de todas aquellas personas, niños, niñas y adolescentes que no formen parte de los alumnos y alumnas inscritas en su asignatura.

CONSIDERANDO

QUINTO.- Que sometida a votación la calificación de los actos cometidos por el profesor, que contrarían la normativa interna de la Universidad, y aprobado por los Consejeros presentes;



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la remoción del profesor Genaro Ferrer, Cl. V- 10.202.766, por la comisión de un acto reñido con las normas de la Universidad de Margarita, siguiendo las pautas contempladas en los artículos 33 y 34 de la Normativa Interna del Personal Docente, de Investigación y Extensión de la Universidad de Margarita;

SEGUNDO.- Remitir al Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez, al Decanato de Ciencias Económicas y Sociales, Prof. Karelys Gil y a la Dirección General de Administración y Departamento de Recursos Humanos, Prof. Simón Chirinos, la siguiente resolución para el envío del presente Expediente Disciplinario a la Inspectoría del Trabajo y demás fines determinantes.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy
Rector

Antenieta Rosales de Oxford

Secretaria General

Calificación de FALTA COMETIDA POR LOS BACHILLERES GABRIEL ROJAS, C.I.V-17.897.537, Y RONALD COVA, C.I.V- 25.830.643, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SOBRE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICADOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución Nº 08-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 28 de julio de 2017, en Consejo Universitario Sesión Extraordinaria Nº 009-2017, el Vicerrector Académico, Profesor Antonio Martínez, presentó el Expediente Disciplinario de los Bachilleres Gabriel Rojas y Ronald Castellanos, C.I. V-17.897.537 y C.I.V- 25.830.643 respectivamente, para la calificación de faltas;

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que habiendo sido expuesto el caso detalladamente de los bachilleres antes mencionados, vinculados a la presunta comisión de impedimento de libre circulación o desplazamiento dentro del recinto universitario en la Universidad de Margarita, lo cual fundamenta una falta establecida en las Normas de Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios aplicables a estudiantes de la Universidad de Margarita, específicamente en su artículo 9, literal b;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que este impedimento a la libre circulación o desplazamiento dentro del recinto universitario, de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, se fundamenta en los hechos demostrados, en los que a través de acciones impulsadas por los estudiantes Gabriel Rojas y Ronald Cova, se irrespeto la normativa de esta casa



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

de estudios ocasionando un perjuicio a estudiantes, profesores, personal administrativo y autoridades:

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que las circunstancias del hecho se dieron frente a una situación de gravedad, en la que Protección Civil recomendó el desalojo de la sede de la Universidad de Margarita como medida de seguridad, en vista de la tormenta que asediaba a la isla de Margarita, y por los antecedentes en los que se han evidenciado grandes daños a la institución, lo cual se fundamenta como un agravante en los hechos motivados;

CONSIDERANDO

QUINTO.- Que habiendo sido demostrado la veracidad de los hechos ocurridos, a través de la presentación de un expediente disciplinario por parte de la comisión de investigación; presidida por el Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez e integrada por la Prof. Cristina Agostini, Decana de Ciencias Jurídicas y Políticas; Prof. Damelis Vásquez, Decana de Estudios Generales y la Prof. Ana Requena, Representante del Departamento de Bienestar Estudiantil;

CONSIDERANDO

SEXTO.- Que sometida a votación la calificación de la falta cometida por los bachilleres, y aprobado por ocho (08) de los Consejeros presentes;

RESUELVE

PRIMERO.- Calificar la falta cometida por los bachilleres según lo establecido en la Normativa sobre Faltas, Sanciones y procedimientos disciplinarios aplicados a estudiantes de la Universidad de Margarita, según el artículo 9, literal b, como se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	C.I.	Calificación de Falta
GABRIEL ROJAS	V-17.897.537	GRAVE
RONALD COVA	V- 25.830.643	GRAVE

SEGUNDO.- Remitir al Rector de la Universidad de Margarita, Profesor Pedro Augusto Beauperthuy, la siguiente resolución para dictaminar la sanción aplicable según lo establecido en la Normativa respectiva.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

Rector

Antonieta Rosales de Oxford Secretaria General

Ordenar la SUSPENSIÓN DEL PROFESOR ERNESTO SÁNCHEZ CARMONA, C.I.V-5.012.793, POR LA VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS PROFESORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA, según Resolución № 09-2017, de Consejo Universitario, Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 23, numeral 15 del Estatuto Orgánico, que rige a esta Institución:



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 07 de septiembre de 2017, en Consejo Universitario Sesión Extraordinaria #010-2017, el Vicerrector Académico, Prof. Antonio Martínez Camacho, presentó el Expediente Disciplinario #009-2017, Ilevado al Profesor Ernesto Sánchez Carmona, C.I.V-5.012.793;

CONSIDERANDO

SEGUNDO.- Que habiendo sido expuestos los motivos acaecidos en la reunión de profesores convocada para el día viernes 16 de junio de 2017, con motivo de informar sobre el nuevo sistema de control de asistencia de los profesores de la Universidad de Margarita;

CONSIDERANDO

TERCERO.- Que en la reunión anteriormente mencionada, el Profesor Ernesto Sánchez Carmona, demostró y estableció juicios y opiniones en perjuicio de la Universidad de Margarita y de los miembros de la Comunidad Universitaria, haciendo uso de un discurso sustanciado de amenazas de forma pública hacia el Rector de la Universidad de Margarita, contrariando los principios del Alma Mater;

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que éstas amenazas se fundaron en la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Profesores de la Universidad de Margarita, indicando que se obligará a las autoridades a reconocerla "por las buenas o por las malas", según palabras textuales del ciudadano antes mencionado, indicando de forma taxativa en el escrito de descargos presentando ante el Vicerrectorado Académico el día 04 de septiembre de 2017, que se constituyó y registró la Asociación

de Profesores sin la autorización del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, siendo el reconocimiento del Consejo Universitario obligatorio según el artículo 115 de la Ley de Universidades, el cual establece: "Para representar a los miembros del personal docente y de investigación ante las autoridades universitarias, las asociaciones de profesores universitarios solicitarán el reconocimiento ante el Consejo Universitario respectivo";

CONSIDERANDO

QUINTO.- Que dentro de los planteamientos establecidos por el Prof. Ernesto Sánchez Carmona, se hizo mención a un caso de revisión de nota solicitado por una alumna del Decanato de Ciencias Económicas y Sociales con respecto a una materia de un profesor de ese Decanato, el cual se encuentra establecido en los artículos 16 y 39 de la Normativa de Evaluación y Permanencia Estudiantil; cometiendo injuria sobre la realización del procedimiento, estableciendo el mismo como "maniobras por parte de las autoridades";

CONSIDERANDO

SEXTO.- Que en el escrito de descargos del Prof. Ernesto Sánchez Carmona, entregado ante el Vicerrectorado Académico el día 04 de septiembre de 2017, establece de forma injuriosa que las autoridades "han amenazado y presionado a muchos de sus miembros y profesores con suspenderlos de las materias y despedirlos de cargos administrativos" así como la persecución en contra de profesores de la Universidad de Margarita;

CONSIDERANDO

SEPTIMO.- Que en el escrito de descargos entregado ante el Vicerrectorado Académico el día 04 de septiembre de 2017, el Prof. Ernesto Sánchez Carmo-



Estado Nueva Esparta, Septiembre de 2017

Trimestre: III

Gaceta Ordinaria Nº 024

na, se refiere a las autoridades como "mentes retorcidas, bipolares y enfermas" ofendiendo de forma taxativa la función y el ejercicio de la docencia hacia quienes se dírige de forma tácita;

CONSIDERANDO

OCTAVO.- Que los hechos antes mencionados establecen fundamentos violatorios de los deberes de los profesores establecidos en el artículo 23 de la Normativa Interna del Personal Docente, de Investigación y Extensión de la Universidad de Margarita;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la suspensión del ciudadano Ernesto Sánchez Carmona como docente de la Universidad de Margarita por la violación de los deberes de los profesores establecidos en el artículo 23 de la Normativa Interna del Personal Docente, de Investigación y Extensión de la Universidad de Margarita, específicamente los literales c, d, h.

SEGUNDO: Que el ciudadano Ernesto Sánchez Carmona tendrá el derecho de solicitar reconsideración de la sanción impuesta en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde la notificación de la decisión respectiva, según el artículo 37 de la Normativa Interna del Personal Docente, de Investigación y Extensión de la Universidad de Margarita;

<u>TERCERO:</u> Remitir al Departamento de Recursos Humanos la presente Resolución para ser enviada a la Inspectoría del Trabajo seccional Nueva Esparta y demás fines determinantes;

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universitario de la Universidad de Margarita, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en el Valle del Espíritu Santo, estado Nueva Esparta.

Firman

Pedro Augusto Beauperthuy

Rector

3

REC

Antonieta Rosales de Oxford

Secretaria General



Estado Nueva Esparta, Junio de 2017

Trimestre: II

Gaceta Ordinaria Nº 023

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ART. 40

Parágrafo 2º: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6º: Publicar la Gaceta Universitaria, órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los Organismos Directivos de la Institución.

Ley de Universidades Gaceta Oficial Nº 1,429 Extraordinaria del 08 de Septiembre de 1970.

ÓRGANO OFICIAL DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA.

> ANTONIETA ROSALES DE OXFORD Secretaria General

GREYCI LUENGA
Coordinación de Gaceta Universitaria

CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector

ANTONIO MARTÍNEZ CAMACHO Vicerrector Académico

THAMARA ECHEGARAY Vicerrectora de Extensión

ANTONIETA ROSALES DE OXFORD Secretaria General

SIMON CHIRINOS
Dirección General de Administración

PEDRO CABELLO POLEO Presidente del Consejo Superior

CRISTINA AGOSTINI CANCINO
Decana de Ciencias Jurídicas y Políticas

KARELIS GIL Decano de Ciencias Económicas y Sociales (E)

FANNY MARCANO Decana de Humanidades, Arte y Educación (E)

ORLANDA REYES DE TOCHÓN Decana de Ingeniería y Afines

DAMELIS VÁSQUEZ
Decana de Estudios Generales

JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ Decano de Investigación y Postgrado

ANTONIO SERENO Representante de Egresados

MOREL CARDOZO
Representante Estudiantil